



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

RADICADO No. 680014003020-2020-00507-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegar el poder debidamente diligenciado, pues el mismo no fue presentado de conformidad con lo dispuesto el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, es decir, se debe allegar la prueba o captura de pantalla que el citado fue otorgado por el poderdante mediante mensaje de datos desde su correo electrónico, que debe coincidir con el descrito en la demanda o certificado de existencia y representación si a ello hubiere lugar, o el mismo debe ajustarse al inciso 2º del Art. 74 del C.G.P., teniendo en cuenta que el Decreto no modificó tal eventualidad.
- (II) Allegar copia legible del Contrato de Arrendamiento base de la presente ejecución.
- (III) Aclarar la PRETENSION PRIMERA respecto del literal i), en el sentido de indicar si sobre la cláusula penal pactada se están cobrando intereses de mora.
- (IV) Indicar bajo la gravedad de juramento en poder de quién se encuentran los documentos originales títulos (Contrato de Arrendamiento) objeto de la presente acción.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

CYG//

Firmado Por:

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 160 del 14 de diciembre de 2020 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicado: 680014003020-**2020-00507-00**
Demandante: Marlene Álvarez Rico
Demandado: Jonatán Darío González y Otros

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35f51de8a57153cf27e14e6e85437c6de851163f5fd0b67eec02a1a5076d562c

Documento generado en 11/12/2020 02:10:47 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>